



## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE SANTIAGO

PROGRAMA DE ACCIONES EN CALIDAD Y MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

IMPRESO NORMALIZADO Nº 33

### SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE VALLADOS

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_  
EN REPRESENTACIÓN PROPIA, o de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
y con domicilio a efectos de notificación en la C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ TELEFONO DE CONTACTOS \_\_\_\_\_

#### EXPONE

**PRIMERO.** Que pretende realizar las obras de vallado siguientes:

LOCALZACIÓN: POLIGONO \_\_\_\_\_ PARCELA \_\_\_\_\_ PARAJE \_\_\_\_\_  
DESCRIPCION \_\_\_\_\_

ALTURA DE VALLA: \_\_\_\_\_ ALTURA (EN CASO) DE MURETE DE BASES \_\_\_\_\_

FORMA DE VALLADO: \_\_\_\_\_

SERVIDUMBRES O DISTANCIAS A MANTENER \_\_\_\_\_

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL \_\_\_\_\_  
ICIO A PAGAR (2%) \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Acompaño junto a la solicitud de licencia de obras los siguientes documentos:

- Croquis del vallado.
- Plano catastral
- Justificación del pago del Impuesto correspondientes (2% PEM)
- Copia de escritura de propiedad.
- En su caso copia de autorizaciones concurrentes (CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA O CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE).

#### SOLICITA

Que de conformidad con el artículo 165.1.l del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se conceda la correspondiente licencia urbanística de VALLADO de acuerdo a las normas que se adjunta, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan en Castellar de Santiago, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. (firma)

ANEXO A SOLICITUD

**NORMAS DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE VALLADO Y CERRAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 165.L DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004 QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANISTICA DE CASTILLA LA MANCHA QUE RESULTAN EXIGIBLES EN APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 166.3D DEL MISMO CUERPO LEGAL Y QUE HAN RESULTADO APROBADAS PARA SU EXIGENCIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

1. SE REALIZARÁ LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VALLADO DE FINCA RÚSTICA CON DETALLE DE ALTURA Y FORMA DEL VALLADO, ADJUNTANDO CROQUIS DEL MISMO, PLANO CATASTRAL DE LA PARCELA, IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO Y EN SU CASO LA ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL SOLICITANTE, O EL DERECHO BASTANTE QUE ESGRIME PARA REALIZAR EL VALLADO. ASIMISMO DEBERÁN APORTARSE LAS AUTORIZACIONES CONCURRENTES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE RESULTE PROCEDENTE( **ARTÍCULO 70, 80 Y 81 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, Y ARTÍCULO 161.2 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004 QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANISTICA DE CASTILLA LA MANCHA**)
2. DESCRIPCIÓN, EN SU CASO DE SERVIDUMBRES A MANTENER EN LA EJECUCION DEL VALLADO Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SEA RESEÑABLE.
3. SE ENTREGARA RECIBO O COPIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA AL SOLICITANTE INFORMÁNDOLE DE QUE SE TRAMITARÁ EXPEDIENTE CON LOS TRÁMITES DE INSTRUCCIÓN AL RESPECTO Y QUE EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ES DE DOS MESES, (**ARTÍCULO 166.4 DECRETO LEGISLATIVO 1/2004**), PUDIENDO SUSTITUIRSE ESTE TRÁMITE POR LA COPIA DE LA SOLICITUD CON ANEXO DE ESTAS INSTRUCCIONES HACIENDOLES SABEDORES DE QUE NO PODRÁN INICIAR EL VALLADO EN TANTO SE PRODUCE LA RESOLUCIÓN Y QUE EN TODO CASO EL SILENCIO TENDRÁ CARÁCTER NEGATIVO SI EL VALLADO RESULTARA MANIFIESTAMENTE INCOMPATIBLE CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL, O CON EL DERECHO DE LOS PARTICULARES, (**ARTÍCULO 70.3 DE LA Ley 30/1992**), QUEDANDO DESDE ESE MOMENTO ABIERTA LA VÍA DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN EN EL PLAZO DE UN MES O EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL DE DOS MESES. (**ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE**)
4. TRAS LA SOLICITUD SE FORMULARÁ COMUNICACIÓN A TODOS LOS PROPIETARIOS LINDEROS A LA PARCELA Y CUANTOS PUEDAN RESULTAR INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE, PONIENDOLES DE MANIFIESTO EL EXPEDIENTE AL EFECTO DE QUE ALEGUEN Y JUSTIFIQUEN CUANTO ESTIMEN PROCEDENTE EN SU DERECHO EN EL PLAZO DE 10 DÍAS, PUBLICANDO ASIMISMO EDICTO EN TABLÓN DE LA ENTIDAD PARA QUE QUIENES PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR EL VALLADO PUEDAN FORMULAR SUS ALEGACIONES EN EL MISMO PLAZO. (**ARTÍCULO 84 Y SIGUIENTES DE LA LEY 30/1992**)
5. INFORME DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL Y DEL APAREJADOR MUNICIPAL SOBRE LA ACTUACIÓN PRETENDIDA, INFORMANDO DE FORMA ESPECIAL SOBRE LOS POSIBLES AFECTADOS EN SUS DERECHOS POR EL VALLADO. (**ARTÍCULO 70.3 DE LA LEY 30/1992**)
6. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SE TRASLADARÁ TODO EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU INFORME Y AL SR. ALCALDE Ó CONCEJAL DE OBRAS PARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.
7. LOS SERVICIOS MUNICIPALES TRAMITARÁN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA DE VALLADO DE FINCAS RÚSTICAS EN EL PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES.